

**REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
REMUNERACIONES.**

**REF: APRUEBA CONTRATO PRESTACIÓN
DE SERVICIO.**

TREHUACO: DICIEMBRE 31 de 2013.-

DECRETO ALCALDICO N° 1778/

VISTOS:

- 1.- El Contrato de Prestación de Servicios de fecha 31 de Diciembre de 2013, entre la I. Municipalidad de Trehuaco y Doña ANGELA CANCINO HERNANDEZ.-
- 2.- El Presupuesto Municipal para el año 2014 aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1675 del 18 de Diciembre del 2013.
- 3.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, “Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores”, y

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** de fecha 31 de Diciembre del año 2013, suscrito entre Doña ANGELA CANCINO HERNANDEZ , Rut: N° 12.968.434-8 Prestador de Servicios y la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600-6, Empleador.
- 2.- Cancélese mensualmente la suma de \$ 659.204 impuestos incluidos, para cumplir funciones en oficina EGIS.
- 3.- El presente contrato regirá desde el **01.01.2014 al 31.12.2014**. al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos 30 días de anticipación.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Gastos que corresponda del Presupuesto Municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVISE



**LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL**



**ALCALDE
LUIS A. CUEVAS IBARRA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En **TREHUACO**, a 31 días del mes de Diciembre del año 2013, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600-6, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la Ciudad de Trehuaco y la Sra. Angela Carolina Cancino Hernandez, RUT N° **12.968.434-8**, domiciliada en **Los Maños 281 Pobl. 11 de Sept**, de la Ciudad de Coelemu, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Empleador y Prestador de Servicios.

ARTICULO 1º: El Prestador de Servicio cumplirá las funciones de Coordinadora Técnico y Profesional en la Entidad de Gestión Inmobiliaria Social, y deberá para ello cumplir las siguientes actividades.

1. Asesorar a todas las personas en todo lo relativo a los diferentes Programas de Subsidio Habitacional.
2. Convocar, planificar y ejecutar reuniones, eventos, talleres y otros, para los vecinos que estén relacionados con los programas de vivienda.
3. apoyar al mandante en cualquier actividad Municipal tanto de servicio como recreativa y otras funciones que el servicio lo requiera.

ARTICULO 2º: Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, mobiliario, movilización, materiales, cuando el mandante lo estime pertinente el reembolso de gastos en pasajes y alimentación; combustible o reembolso de gastos por ese concepto cuando utilice su vehículo particular.

ARTICULO 3º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagara a título de Honorarios por los Servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de \$ 659.204 mensuales, incluidos los impuestos legales. al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos 30 días de anticipación.

La cancelación del Honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente y deberá contar con la aprobación previa del Director de Planificación o quien lo subrogue por el solo ministerio de la Ley.

ARTICULO 4º: El presente contrato comenzara a regir el día 01 de Enero 2014 y hasta el 31 de Diciembre del mismo año. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle semanal de las actividades realizadas en el correspondiente período.

ARTICULO 5º: El Prestador de Servicio tendrá derecho a un Bono adicional en dinero por concepto de Fiestas Patrias y Navidad, según disponibilidad presupuestaria

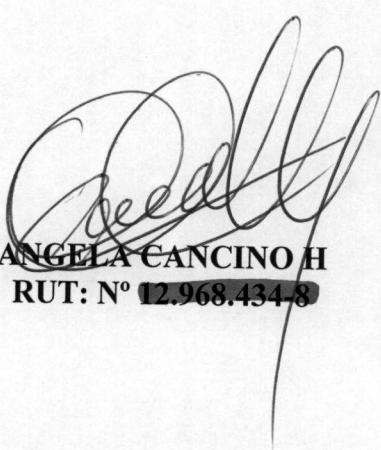
ARTICULO 6º: El Prestador de Servicio podrá solicitar 15 días de permiso con goce de honorarios durante el periodo de trabajo, siendo Facultad del Alcalde su otorgamiento.

ARTICULO 7º Será de cuenta del Prestador de Servicio el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

ARTICULO 8º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las Normas y Leyes del Código Civil.

ARTICULO 9º: Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato ambas partes fijan su Domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales respectivos

ARTICULO 10º: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.


ANGELA CANCINO H
RUT: N° 12.968.434-8

